



MINISTERIO  
DE SALUD

## HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" DEPARTAMENTO LA PAZ, ZACATECOLUCA



### VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



NOSOTROS: WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

; actuando en mí carácter de Director, Titular y Representante Legal del Hospital Nacional "Santa Teresa", de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: a) El Acuerdo Ejecutivo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en su carácter de Ministra de Salud, por medio del cual se me nombra en propiedad por ley de salarios, en el cargo de Director Médico Hospital, Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, y b) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS CATORCE, del día seis de Marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Ramo de Salud Pública, por medio del cual se ACUERDA el REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD, el cual en su artículo seis regula que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y en el artículo sesenta y siete establece las funciones que le corresponden al Director y específicamente en el inciso segundo, prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, nombrado por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA, mayor de edad, vendedor, del domicilio de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, con

Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria número

, en mi calidad de Apoderado Especial de PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, PROQUIR, S.A de C.V. Con Número de Identificación Tributaria

, cuya existencia legal compruebo con la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil tres, ante los oficios del Notario, Guillermo Colorado Burgos, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día trece de agosto de dos tres; Testimonio de Modificación estableciendo las nuevas cláusulas que conforman el texto integro del pacto social de la Sociedad Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil trece, inscrita al Registro de Comercio al número CUARENTA, del libro TRES MIL DOSCIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades, el día seis de febrero del año dos mil catorce, Testimonio de Credencial de Administrador Único, otorgada por la Junta General Ordinaria de



Accionistas, se encuentra asentada en el acta numero DIECISIETE, otorgada a las nueve horas del día seis de junio del año dos mil trece, en la cual consta que el administrador único fue elegido para el periodo de cinco años contados a partir del día catorce de agosto del año dos mil trece al trece de agosto del año dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio, al número OCHENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de julio del año dos mil trece; Testimonio de Poder Especial otorgado a las quince horas del en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día trece de julio del dos mil diecinueve, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del libro UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, el día veintidós de julio del año dos mil diecinueve, que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare EL CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente CONTRATO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a suministrar: INSUMOS MEDICOS A ENTREGAR EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA AÑO 2021". FONDO GENERAL, A precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENLO No.	CODIGO DE PRODUCTO	CODIGO DE PRODUCTO SEGÚN CATALOGO NACIONES UNIDAS	DESCRIPCION COMPLETA DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
13	20202010	53131502	CREMA DENTAL PARA ADULTO, 1400 a 1500 ppm de fluoruro, tubo de 110 a 180g. o su equivalente en ml.  <b>OFRECE:</b> CREMA DENTAL DE ADULTO, 1400 A 1500 PPM DE FLORURO, TUBO DE 110 A 180 g. O SU EQUIVALENTE EN ml, MARCA: COLGATE ORIGEN: GUATEMALA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABLES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	C/U	200	\$3.05	\$610.00



14	20202015	53131503	<p>CEPILLO DENTAL PARA NIÑO, largo de 13 a 14 cm., cabeza redondeada largo de hasta 2 cm., cerdas tipo suave y extremo redondeado, tamaño uniforme</p> <p><b>OFRECE:</b> CEPILLO DENTAL PARA NIÑO, LARGO DE 13 A 14 CM., CABEZA REDONDEADA LARGO DE HASTA 2 CM., CERDAS TIPO SUAVE Y EXTREMO REDONDEADO, TAMAÑO UNIFORME. MARCA: COLGATE, ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	100	\$3.45	\$345.00
15	20202020	53131503	<p>CEPILLO DENTAL PARA ADULTO, largo de 16 a 18 cm., cabeza redondeada largo de hasta 3 cm., cerdas tipo suave y extremo redondeado, tamaño uniforme</p> <p><b>OFRECE:</b> CEPILLO DENTAL PARA USO ADULTO, LARGO DE 16 A 18 CM., CABEZA REDONDEADA LARGO DE HASTA 3 CM., CERDAS TIPO SUAVE Y EXTREMO REDONDEADO, TAMAÑO UNIFORME MARCA: COLGATE, ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: N/A FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	100	\$2.75	\$275.00
26	10611116	42251903	<p>TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0mm DIÁMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, CON BALÓN, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE</p> <p><b>OFRECE:</b> TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0MM DIÁMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, CON BALÓN, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE, MARCA: CHANNELMED ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM109225082016, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	120	\$0.81	\$97.20



32	10100050	42270000	<p>FILTRO ANTIBACTERIANO PARA VENTILADOR MECANICO SEGUN MARCA Y MODELO</p> <p><b>OFRECE:</b> FILTRO ANTIBACTERIANO PARA VENTILADOR MECÁNICO SEGÚN MARCA Y MODELO, MARCA: FLEXICARE ORIGEN: UK/OTROS, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM154728092017, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	112	\$2.45	\$274.40
33	10204015	42181718	<p>PAPEL PARA ULTRASONOGRAFIA DE ALTA DENSIDAD SEGUN MARCA Y MODELO, ROLLO.</p> <p><b>OFRECE:</b> PAPEL PARA ULTRASONOGRAFÍA DE ALTA DENSIDAD SEGÚN MARCA Y MODELO, ROLLO, MARCA: VERMED / OTROS, ORIGEN: USA /OTROS, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: SIN VENCIMIENTO, N° REGISTRO ANTE CSSP / DNM: IM 130022112018, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	47	\$16.00	\$752.00
40	10601090	42140000	<p>AGUJA TIPO Cournard POTSS PARA ARTERIOGRAFIA No 18x 2.3/64, DIAMETRO 0.035-0.0038, CON OBTURADOR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</p> <p><b>OFRECE:</b> AGUJA TIPO Cournard POTSS PARA ARTERIOGRAFÍA N°18X 2.3/64, DIÁMETRO 0.035-0.0038, CON OBTURADOR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, MARCA: BIOMETRIX ORIGEN: ISRAEL / OTROS, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	24	\$9.00	\$216.00



41	10660740	42181715	<p>GEL HIDROSOLUBLE PARA ULTRASONOGRAFIA, GALON</p> <p><b>OFRECE:</b> GEL HIDROSOLUBLE PARA ULTRASONOGRAFÍA, GALÓN MARCA: VERMED/ PARKER/ OTROS ORIGEN: ISRAEL / OTROS, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	40	\$41.00	\$1,640.00
42	11200048	42161503	<p>CATETER TENCKOFF PARA DIALISIS PERITONEAL EN ESPIRAL, DOS COJINETES, TAMAÑO ADULTO, (56-58 cm) CON TAPON DE CIERRE, INCLUYE ACCESORIOS DE COLOCACION PERCUTANEA, EMPAQUE INDIVIDUAL</p> <p><b>OFRECE:</b> CATETER TENCKOFF PARA DIÁLISIS PERITONEAL EN ESPIRAL, DOS COJINES, TAMAÑO ADULTO, (56-58CM) CON TAPÓN DE CIERRE, INCLUYE ACCESORIOS DE COLOCACIÓN PERCUTÁNEA, EMPAQUE INDIVIDUAL. MARCA: HEALTH LINE, ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	5	\$109.00	\$545.00
47	10500005	42270000	<p>BOQUILLA CUADRO TARJETA TAMAÑO ESTANDAR, PARA EQUIPO DE ESPIROMETRIA, DESCARTABLE, SEGUN MARCA Y MODELO (Vitalograph Modelo 6800 Pneumotrac)</p> <p><b>OFRECE:</b> BOQUILLA CUADRO TARJETA TAMAÑO ESTÁNDAR, PARA EQUIPO DE ESPIROMETRIA, DESCARTABLE, SEGÚN MARCA Y MODELO (VITALOGRAPH MODELO 6800 PNEUMOTRAC) MARCA: VITALOGRAPH, ORIGEN: IRLANDA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: SIN VENCIMIENTO, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: N/A, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	82	\$0.95	\$77.90



49	10500035	42270000	<p>INSPIROMETRO INCENTIVO PARA TERAPIA RESPIRATORIA CON CAPACIDAD DE 2000-5000ml EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE</p> <p><b>OFRECE:</b> INSPIRÓMETRO INCENTIVO PARA TERAPIA RESPIRATORIA CON CAPACIDAD DE 2000-5000ML EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE, MARCA: CHANNELMED ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE CSSP: DNM: IM002628012016 FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABLES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	41	\$5.45	\$223.45
51	10501010	42271708	<p>MASCARILLA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY, TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE</p> <p><b>OFRECEMOS:</b> MASCARILLA PARA ADMINISTRACIÓN DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY, TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE MARCA: CHANNELMED, ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM071716062016, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABLES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	179	\$1.37	\$245.23
52	10501015	42270000	<p>MASCARILLA DE REINHALACION CON RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO Y TUBO EXTENSION DE 7 PIES, TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE</p> <p><b>OFRECE:</b> MASCARILLA DE REINHALACIÓN CON RESERVORIO PARA ADMINISTRACIÓN DE OXÍGENO Y TUBO EXTENSIÓN DE 7 PIES, TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE MARCA: CHANNELMED, ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE CSSP / DNM: IM029409022017, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABLES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	221	\$0.95	\$209.95



57	10600130	42310000	<p>DRENO DE PENROSE 13mm x (30- 45) cm, (1/2" x 12" - 18"), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p><b>OFRECE:</b> DRENO DE PENROSE 13 MM X (30-45) CM, (1/2"X12"-18"), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE, MARCA: CHANNELMED ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM023707042016 FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	67	\$2.00	\$134.00
62	10600280	52141704	<p>MAQUINA PARA AFEITAR, TIPO RASTRILLO DE 2 HOJAS, DESCARTABLE</p> <p><b>OFRECE:</b> MÁQUINA PARA AFEITAR, TIPO RASTRILLO DE 2 HOJAS, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED, ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: SIN VENCIMIENTO, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: N/A, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	176	\$0.25	\$44.00
66	10601205	42140000	<p>AGUJA DE PUNCION INTRAOSEA 18G x (1 1/2 - 1 3/4)", TAMAÑO ADULTO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p><b>OFRECE:</b> AGUJA DE PUNCION INTRAOSEA 18 G X 55 MM, TAMAÑO INFANTE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: RIMOS, ORIGEN: ITALIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM018026012017, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	16	\$47.00	\$752.00
70	10603045	42310000	<p>BOLSA PARA RECOLECCION DE LIQUIDO DE DRENAJE ABDOMINAL, AUTOADHERIBLE, 2", DESCARTABLE</p> <p><b>OFRECE:</b> BOLSA PARA RECOLECCIÓN DE LÍQUIDO DE DRENAJE ABDOMINAL, AUTOADHERIBLE, 2", DESCARTABLE, MARCA: LONGTERM ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM084731102019 FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	270	\$6.00	\$1,620.00





73	10605094	42220000	<p>CATETER ARTERIAL 7Fr, TRES LUMENES, LONGITUD (20-25) cm, TRES VIAS, (16,18,18) G, POR TECNICA SELDINGER, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p><b>OFRECE:</b> CATÉTER ARTERIAL 7FR, TRES LÚMENES, LONGITUD (20-25)CM, TRES VÍAS, (16,18,18)G, POR TÉCNICA SELDINGER, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: ARROW/ OTROS, ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM139329092016, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABLES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	14	\$27.00	\$378.00
79	10605207	4222000	<p>CATETER DOBLE LUMEN PARA ARTERIA UMBILICAL, CON LINEA CENTINELA RADIOPACA LONGITUD 15" 5Fr. ESCALA NUMERADA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p><b>OFRECE:</b> CATÉTER DOBLE LUMEN PARA ARTERIA UMBILICAL, CON LÍNEA CENTINELA RADIOPACA LONGITUD 15" 5fr. ESCALA NUMERADA EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE MARCA: UTAH MEDICAL, ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM064102062016, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABLES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	50	\$41.00	\$2,050.00
80	10605210	42220000	<p>CATETER PARA ARTERIA UMBILICAL, CON LINEA CENTINELA RADIOPACA LONGITUD 15" Fr. 3.5, ESCALA NUMERADA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p><b>OFRECE:</b> CATÉTER PARA ARTERIA UMBILICAL, CON LÍNEA CENTINELA RADIOPACA LONGITUD 15"Fr. 3.5, ESCALA NUMERADA, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL, DESCARTABLE MARCA: UTAH MEDICAL, ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM064102062016, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABLES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	50	\$15.00	\$750.00



102	10701045	42312005	<p>ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 4" x 10 YARDAS, ROLLO</p> <p><b>OFRECE:</b> ADHESIVO QUIRÚRGICO DE TELA TIPO SEDA, 4" X 10 YARDAS, ROLLO, MARCA: CHANNELMED, ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM00680402016, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	1,204	\$3.15	\$3,792.60
104	10702060	42310000	<p>APOSITO HIDROCOLOIDE EXTRAFINO 6-8 x 6-8", DE GELATINA Y PEPSINA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</p> <p><b>OFRECE:</b> APOSITO HIDROCOLOIDE EXTRAFINO 6-8 X 6-8", DE GELATINA Y PEPSINA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, MARCA: PHARMAPLAST ORIGEN: EGIPTO, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM071316062016, FORMA DE NTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	115	\$4.75	\$546.25
113	10900005	46181804	<p>GAFAS DE POLICARBONATO O DE PLASTICO, PROTECTORAS DE OJOS, QUE PERMITAN USAR LENTES GRADUADOS</p> <p><b>OFRECE:</b> GAFAS DE POLICARBONATO O DE PLÁSTICO, PROTECTORAS DE OJOS, QUE PERMITAN USAR LENTES GRADUADOS MARCA: DEROYAL/OTROS, ORIGEN: USA / OTROS, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: SIN VENCIMIENTO, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: N/A, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	545	\$3.41	\$1,858.45
114	10900006	46181702	<p>PROTECTOR DE POLICARBONATO O DE PLÁSTICO, PARA CABEZA, CARA Y OJOS, QUE PERMITA USAR LENTES GRADUADOS</p> <p><b>OFRECE:</b> PROTECTOR DE POLICARBONATO O DE PLÁSTICO, PARA CABEZA, CARA Y OJOS, QUE PERMITA USAR LENTES GRADUADOS MARCA: DEROYAL/ OTROS, ORIGEN: USA/ OTROS, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: SIN VENCIMIENTO, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM110406072017, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO.</p>	C/U	1,260	\$3.25	\$4,095.00



116	11002020	42272301	<p>RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VALVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO PEDIATRICO, CAPACIDAD 500-750 ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, REUSABLE</p> <p><b>OFRECE:</b> RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VÁLVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO PEDIÁTRICO, CAPACIDAD 500-750ML, EMPAQUE INDIVIDUAL, REUSABLE MARCA: FLEXICARE, ORIGEN: UK/ OTROS VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM154828092017, FORMA DE ENTREGA: ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO.</p>	C/U	8	\$83.00	\$664.00
119	11102030	42312201	<p>CATGUT CROMICO N° 2/0, LONGITUD (70 - 90) cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (25 -27) mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</p> <p><b>OFRECE:</b> CATGUT CROMICRO N°2/0, LONGITUD (70-90) CM, AGUJA ½ CIRCULO REDONDA (25-27)MM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: MEDICO/BIOLINE, ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM008404022016, FORMA DE NTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO.</p>	C/U	396	\$0.91	\$360.36
127	11500012	42290000	<p>CLIP DE TITANIO TALLA "ML", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE</p> <p><b>OFRECE:</b> CLIP DE TITANIO TALLA "ML", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: PETERS SURGICAL, ORIGEN: FRANCIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE, CSSP/DNM:IM070716062016 FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	72	\$8.75	\$630.00
138	11800110	51100000	<p>SOLUCION LIMPIADORA MULTI ENZIMATICA, GALON</p> <p><b>OFRECE:</b> SOLUCIÓN LIMPIADORA MULTI ENZIMÁTICA, GALON, MARCA: METREX/OTROS ORIGEN: USA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM099221072016, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	35	\$41.00	\$1,435.00



139	11902020	42280000	<p>INDICADOR QUIMICO PARA ESTERILIZACION A GAS (OXIDO DE ETILENO O FORMALDEHIDO). Se solicita Rollo</p> <p><b>OFRECE:</b> INDICADOR QUIMICO PARA ESTERILIZACIÓN A GAS (OXIDO DE ETILENO O FORMALDEHIDO). SE SOLICITA ROLLO MARCA: YIPAK, ORIGEN: CHINA, z VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: N/A FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABLES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	11	\$2.75	\$30.25
144	12100110	42270000	<p>RECOLECTOR PARA DRENAJE DE PLEURA Y TORAX, CON VALVULA DE RETENCION, DE TRIPLE CAMARA (2-3) L, SIN SISTEMA DE AUTOTRANSFERENCIA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p><b>OFRECE:</b> RECOLECTOR PARA DRENAJE DE PLEURA Y TORAX, CON VALVULA DE RETENCIÓN, DE TRIPLE CÁMARA (2-3) L, SIN SISTEMA DE AUTOTRANSFERENCIA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE, MARCA: PLEUR-EVAC ORIGEN: USA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM169808122016, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABLES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO.</p>	C/U	30	\$75.00	\$2,250.00
148	19909036	N/A	<p>TUBO DE SUCCION TIPO YANKAUER, DESCARTABLE, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL ESTERIL. (SE SOLICITA SISTEMA COMPLETO)</p> <p><b>OFRECE:</b> TUBO DE SUCCIÓN TIPO YANKAUER, DESCARTABLE, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL ESTÉRIL. (SE SOLICITA SISTEMA COMPLETO) MARCA: CHANNELMED, ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM068030032017, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABLES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	887	\$3.45	\$3,060.15



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE SALUD

GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 33/2021  
LICITACION PUBLICA LP-No. 06/2021-HNST  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 12/2021  
FONDO GENERAL

151	11500030	42290000	<p>AGUJA DE VERRES CON ESCUDO AUTORETRACTIL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, (75-125) mm ( CANULA PARA NEUMOPERITONEO DE VERES CON LLAVE DE INSUFLACION LUER LOOK MAHO Y HEMBRA LONGITUD 120MM MARCA STORZ)</p> <p><b>OFRECE:</b> AGUJA DE VERRES CON ESCUDO AUTORETRACTIL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, (75-125)MM (CANULA PARA NEUMOPERITONEO DE VERES CON LLAVE DE INSUFLACIÓN LUER LOOK MAHO Y HEMBRA LONGITUD 120MM MARCA STORZ) MARCA: UNIMAX, ORIGEN: TAIWAN VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM109525082016, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO.</p>	c/u	15	\$13.00	\$195.00
154	63001245	42294218	<p>SET PARA TRAQUEOSTOMIA, INSTRUMENTAL INCLUIDO ( Se solicita Canula para traqueotomía, metálico , con mandril No.7 acero inoxidable , plata o acero , empaque individual estéril )</p> <p><b>OFRECE:</b> SET DE TRAQUEOSTOMÍA, INSTRUMENTAL INCLUIDO (SE SOLICITA CANULA PARA TRAQUEOTOMÍA, METÁLICO, CON MANDRIL N° 7 ACERO INOXIDABLE, PLATA O ACERO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL) MARCA: MEDIS, ORIGEN: PAKISTAN, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: IM174226102017, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	c/u	5	\$119.00	\$595.00
158	63001010	42000000	<p>COPA IODINA ACERO INOXIDABLE 3.5 A 4 PULGADAS (Se solicita copa de acero inoxidable graduada de 60ml)</p> <p><b>OFRECE:</b> COPA IODINA ACERO INOXIDABLE 3.5 A 4 PULGADAS (SE SOLICITA COPA DE ACERO INOXIDABLE GRADUADA DE 60ML), MARCA: MEDIS, ORIGEN: PAKISTAN, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: SIN VENCIMIENTO, N° REGISTRO ANTE CSSP/DNM: N/A, FORMA DE ENTREGA:ENTREGA DEL 100% A 20 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	c/u	30	\$16.00	\$480.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....</b>							<b>\$31,231.19</b>



**NOMENCLATURA UTILIZADA:**

EPI: Empaque primario individual,  
EIE: Empaque individual estéril  
EI: Empaque individual

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS INSUMOS Y REACTIVOS REQUERIDOS.**

Cada lote de cada insumo suministrado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS en castellano del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del fabricante
- b) Nombre genérico
- c) Número de lote
- d) Tamaño del lote de producción
- e) Fecha de fabricación
- f) Fecha de expiración

**CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO**

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en Todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar Previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

El producto que requiera cadena de frio para su transporte o distribución de la empresa a las instalaciones del Almacén General del Hospital deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frio. Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieren más de una entrega, el contratista deberá entregar el producto con número lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega.

**CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DEL ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS INSUMOS Y PAGO DEL O LOS REFERIDOS ANALISIS.**

El contratista deberá presentar Certificado del Control de Calidad de los Reactivos requeridos para los análisis de pruebas Serológicas Elisa, pruebas Químicas y Pruebas de Bacteriología; ya que el Control de Calidad Interno de cada una de las áreas mencionadas es efectuado por el Laboratorio solicitante por cada uno de sus Lotes respectivos en períodos de tiempo diarios, semanales o mensuales incluyendo Controles de tercera opinión, como es estipulado en los procedimientos operativos estándares y en vista que estos reactivos han sido utilizados por años y a Nivel Nacional no presentaos queja de su calidad en el desempeño técnico.

**REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD**

LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:



- a) Nombre genérico del producto
- b) Nombre comercial del producto
- c) Presentación
- d) Cantidad del producto en el envase
- e) Número de lote
- f) Fecha de fabricación
- g) Fecha de expiración
- h) Nombre del fabricante
- i) Número de registro en el Consejo Superior de Salud.
- j) Indicaciones de uso
- k) Otras indicaciones del fabricante
- l) Condiciones de manejo y almacenamiento
- m) **Plasmar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA, PROHIBIDA SU VENTA".**
- n) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo).

NOTA: TODA INFORMACIÓN DEBE SER GRABADA O IMPRESA DIRECTAMENTE EN EL EMPAQUE PRIMARIO (NO SE PERMITIRÁN VIÑETAS ADHESIVAS).

LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN:

- EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).
- EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina).
- EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo. Además, deberá ser identificado con número de licitación.

1. Nombre Genérico
2. Nombre del fabricante (marca)
3. Códigos (MINSAL y ONU)
4. Descripción (según Contrato)
5. Lote
6. Vencimiento
7. Numero de renglón
8. Numero de contrato
9. Cantidad que Contiene el empaque colectivo
10. Unidad de Medida
11. Presentación por empaque (Caja, ciento, Docena, Galón etc.)



CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.

**NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO.**

El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del contratista.

Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, el contratista previa notificación escrita, estará obligado a cambiarlo, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) calendario, contados a partir de dicha notificación, debiendo informar por escrito al Administrador de Contrato del Hospital que ha superado la observación, para realizar un nuevo muestreo; ante un segundo rechazo de control de calidad, EL HOSPITAL procederá a caducar el contrato, aplicando las bases de la licitación respectiva y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El titular del Hospital se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del laboratorio de control de calidad, a las instituciones gubernamentales y a las entidades oficiales autónomas que adquieran este tipo de insumos médicos.

Si al momento de la entrega en el almacén se presentare un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Jefe del Almacén en coordinación con el Administrador de Contrato notificará al contratista la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DIAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Jefe del Almacén en coordinación con el Administrador del Contrato notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de TRES DIAS (3) CALENDARIO contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DIAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación.

Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, haciéndose efectivas las Garantías respectivas.

Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales.





En caso de productos perecederos o inestables debe especificarse en el envase individualmente, el lote y la fecha de expiración en forma legible, de la misma manera debe de señalarse el nombre del fabricante.

#### CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar Previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al contratista el monto del contrato Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con FONDO GENERAL para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2021-3212-3-02-03-21-1-54113, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. es de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 19/100 (US\$31,231.19) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES. A la recepción de la respectivas factura y acta de recepción. Y la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor con IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre de Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa", y debe expresar en esta lo siguiente: Licitación Publica LP No. 06/2021-HNST, Resolución de Resultados de Adjudicación No.12/2021, Contrato No. 33/2021, Fondo General, Descripción del bien, precio Unitario según Contrato, Precio Total, Mes de Prestación del Servicio, No. de Compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA.

Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a Almacén, Departamento de Alimentación y Dietas en los primeros 5 días hábiles después de finalizado el Mes de entrega del bien, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital.

La emisión del QUEDAN SE EFECTURA EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar UN DÍA HABIL, antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Ya que en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario.

No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrate, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones con el fin evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos.

PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL. LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR



LA UACI.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: del 100%, a 20 días hábiles Después de la Distribución del contrato. (en Cada Renglón define la forma de entrega). La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista. y estará vigente a partir de dicha fecha de distribución del contrato y estará vigente durante CIENTO OCHENTA DIAS (180) contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. Dicha garantía debe presentarse en original y una fotocopia. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en dólares de los Estados Unidos de América. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. GARANTÍA DE BUENA CALIDAD por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, deberá presentarse CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha fecha por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365 DÍAS), posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública LP- No.06/2021-HNST, b) Las Adendas (si las hubiere); c) La aclaratorias; Consulta No.001/2021, d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno. g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.12/2021; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.



**CLAUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00 md. Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: En el Departamento de Almacén del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: , para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADORES DE CONTRATOS.** La administración del presente contrato, estará a cargo de

Administradores de Contrato	Renglones:	No. de Teléfono de Contacto en la Institución
Dr. Eduardo E. Montes Castillo, Jefe de odontología. J.V.P.O. No. 25787	13,14,15.	2347-1200, Ext. 1266
Licda. Etelinda Yulmi Amaya Hernández, Jefe de Anestesiología. J.V.P.M. No. 16	26, 32.	2347-1200, Ext.1133,1182.
Licda. Diana Mercedes Valladares Méndez, Jefe de Rayos X. J.V.P.M. No. 608	33, 40,41.	2347-1200, Ext.1165-1166
Licda. Maria Elena Mancía Guzmán, J.V.P.M. No. A-1770, Jefe Central de Esterilización	42, 47, 49, 51, 52, 57, 62, 66, 70, 73, 79, 80.	2347-1200, Ext.1148, No. de Celular : 7151-3603
Licda. Marta Alicia Hernández Alvarado, J.V.P.M. No. A-220, Jefe Cirugía Hombres y Mujeres.	102, 104, 113, 114, 116, 119, 127, 138, 139, 144, 148, 151, 154, 158.	2347-1200, Ext. 1279 , No. de Celular : 7115-2758

quienes deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecidos en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Art. 74 DEL REGLAMENTO y al cumplimiento de Las clausulas establecidas en el contrato que se deriva de la presente Adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), y la Unidad Financiera Institucional (UFI) de los sucesos y acontecimientos que se presentan durante la ejecución del contrato respectivo. Cuando al momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la presentación del servicio o bien, cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la LACAP.



justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificados Art. 83- A. de la LACAP o prorrogados de conformidad a la misma Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.  
**PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.** Previo al vencimiento del plazo pactado y monto contratado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y, el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el Hospital, la respectiva resolución de prórroga.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE FRACCIONAMIENTO:** Art. 70.- no podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la administración pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta ley. en caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. en el reglamento de esta ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos. no podrá adjudicarse por libre gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta ley para dicha modalidad.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones



que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a)El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b)La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c)El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d)Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

**CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican:



MINISTERIO  
DE SALUD

GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 33/2021  
LICITACION PUBLICA LP-No. 06/2021-HNST  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 12/2021  
FONDO GENERAL

Así nos expresamos los contratantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.  
TEL-FAX: 2564-3795

Dr. WILLIAM ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
CONTRATANTE

SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA  
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



En La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las nueve horas del día diecinueve del mes de abril del año dos mil veintiuno, Ante mí, CELSO DAVID ORELLANA MERINO, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, quien es de cincuenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona a quien conozco y que identifico para el presente acto por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación

Tributaria

actuando en su carácter de Director, Titular y Representante Legal del Hospital Nacional "Santa Teresa", de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: a) El Acuerdo Ejecutivo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en su carácter de Ministra de Salud, por medio del cual se me nombra en propiedad por ley de salarios, en el cargo de Director Médico Hospital, Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, y b) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS CATORCE, del día seis de Marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Ramo de Salud Pública, por medio del cual se ACUERDA el REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD, el cual en su artículo seis regula que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y en el artículo sesenta y siete establece las funciones que le corresponden al Director y específicamente en el inciso segundo, prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, nombrado por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete



*y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA, sesenta y dos años de edad, vendedor, del domicilio de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número , y con Número de Identificación Tributaria número , en mi calidad de Apoderado Especial de PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, PROQUIR, S.A de C.V. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número , de cuya personería jurídica doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil tres, ante los oficios del Notario, Guillermo Colorado Burgos, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día trece de agosto de dos tres; en la cual se establece que la sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y su denominación será PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "PROQUIR, S.A. de C.V.", usará nombre comercial "PROQUIRSA", del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre, pudiendo instalar agencias, sucursales, y oficinas en cualquier de la República o en el extranjero. La sociedad tendrá por finalidad, el ejercicio del comercio en general, pudiendo realizar toda clase de actos y operaciones autorizadas por la ley. Específicamente se podrá dedicar: a la importación, exportación y distribución de toda clase de medicamentos, elaborados o semi elaborados de uso humano y veterinarios, equipos médicos quirúrgicos y material quirúrgico de uso en hospitales y clínicas, importación, exportación, fabricación y distribución y venta al por mayor y menor de productos médicos quirúrgicos, odontológicos, farmacéuticos, veterinarios y de cualquier otra especie similar, elaborados o semi elaborados; b) Testimonio de Modificación estableciendo las nuevas cláusulas que conforman el texto íntegro del pacto social de la Sociedad Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil trece, inscrita al Registro de Comercio al número CUARENTA, del libro TRES MIL DOSCIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades, el día seis de febrero del año dos mil catorce, la sociedad es de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, que girará con la denominación de PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el domicilio de la sociedad es la ciudad y departamento de San Salvador, el plazo es por tiempo indefinido; La sociedad tendrá por finalidad, el ejercicio del comercio en general, pudiendo realizar toda clase de actos y operaciones autorizadas por la ley. Específicamente se podrá dedicar: a la importación, exportación y distribución de toda clase de medicamentos, elaborados o semi elaborados de uso humano y veterinarios, equipos médicos quirúrgicos y material quirúrgico de uso en hospitales y clínicas, importación, exportación,*



*fabricación y distribución y venta al por mayor y menor de productos médicos quirúrgicos, odontológicos, farmacéuticos, veterinarios y de cualquier otra especie similar, elaborados o semi elaborado, toda otra actividad conexas, anexa o relacionada con cualquiera de las ramas médicas mencionada, invertir en cualquier clase de sociedades, mediante la adquisición de derechos y participación social, c) Testimonio de Credencial de Administrador Único, otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra asentada en el acta número DIECISIETE, otorgada a las nueve horas del día seis de junio del año dos mil trece, en la cual consta que el administrador único fue elegido para el periodo de cinco años contados a partir del día catorce de agosto del año dos mil trece al trece de agosto del año dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio, al número OCHENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de julio del año dos mil trece; en la cual se mencionan que el administrador único ha sido elegido para un periodo de cinco años, c) Testimonio de Poder Especial Testimonio de Poder Especial otorgado a las quince horas del en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día trece de julio del dos mil diecinueve, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del libro UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, el día veintidós de julio del año dos mil diecinueve, y para efectos del presente me denominare Apoderado especial del CONTRATISTA, y en dicha calidad ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL AÑO 2020", que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en ocho ejemplares de igual valor y contenido. Y apoderado especial de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1) La declaración jurada otorgada por el señor Carlos Ernesto Carranza Cisneros, en su calidad de Representante Legal de PROVEEDORES QUIRÚRGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP- CERO CERO SEIS/ DOS MIL VEINTE FONDO GENERAL, denominada: "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS", PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de*





*consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, 2)Constancia Fiscal, extendida por Dirección General de Impuestos Internos, en la cual hace constar que la Sociedad "PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A DE C.V.", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3)Solvencia Municipal Número SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO, emitida por la Sub-gerencia de gestión tributaria, de la Alcaldía de San Salvador, en la cual hace constar que la Sociedad "PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, 4)Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, en la cual hace constar que la Sociedad "PROVEEDORES QUIRURGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con dicho Instituto, 5)Solvencia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas en el cual manifiesta que no se encuentra registrado en la base de empleadores que al efecto posee la unidad de pensiones, en virtud de nunca haberse recibido planillas de declaración de cotizaciones previsionales, de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la empresa "PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solvente con dicho Instituto, 6)Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", son se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee este Instituto, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP Crecer, S.A., obtenida por medios electrónicos, en la cual hace constar que la Sociedad "PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de febrero del año dos mil veinte, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de febrero del año dos mil veinte. Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.***

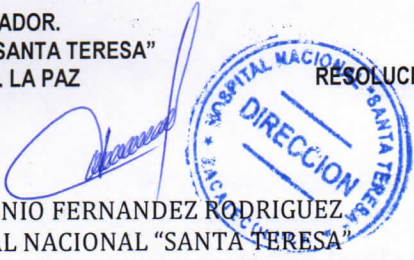


MINISTERIO DE SALUD

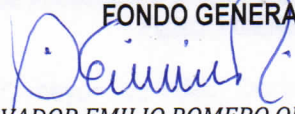
GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 33/2021  
LICITACION PUBLICA LP-No. 06/2021-HNST  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 12/2021  
FONDO GENERAL



Dr. WILLIAM ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
CONTRATANTE

  
SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA  
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA

Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.  
TEL-FAX: 2564-3795

